Ley No. 449, que aprueba transferencias de fondos en la vigente Ley de Gastos Públicos.

G. O. No. 9576, del 30 de abril de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 449

"VISTO: El Artículo 115 de la Constitución de la República, en su parte capital y su parravo V";

"VISTO: Los Decretos Nos. 3066 y 3067 de fecha 23 de febrero del año 1982";

"VISTO: El mensaje del Poder Ejecutivo No. 5421 de fecha 2 de marzo de 1982, dirigido al Presidente del Senado".

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se aprueban las transferencias de fondos apropiados en la vigente Ley de Gastos Públicos, autorizadas por el Poder Ejecutivo por medio de los Decretos Nos. 3066 y 3067, de fecha 23 de febrero de 1982, conforme dispone la Constitución de la República en su Artículo 115, parte capital y párrafo V, que copiado a la letra dice así:

NUMERO: 3066

CONSIDERANDO: La solicitud formulada por la Junta Central Electoral en el sentido de que sea realizada una nueva redistribución de las apropiaciones que le fueron aprobadas en la Ley de Gastos Públicos, a fin de adecuarla a sus reales necesidades, en ocasión de las próximas elecciones generales;

VISTA: La Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre del año 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 115, párrafo V, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se disponen las siguientes transferencias de Fondos Apropiadas en la vigente Ley de Gastos Públicos:

DEL:	CAPITULO 201		
	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
PROGRAMA 2-	COORDINACION Y ASESORAMIENTO TECNICO		15,024,975.81
	Unidad Ejecutora Responsable: SECRETARIADO TECNICO DE LA PRESIDENCIA		
	Función 111		
	Actividad 3- Administración Presupuestaria		
	01-Servicios Personales		
	011- Sueldos para Cargos Fijos	65,620.00	
	012- Sueldos Personal Temporero	5,957.85	
	07-Aportes Corrientes		
	071- Pensiones	14,938,397.96	
	11-Asignaciones Globales		
	114- Reserva	15,000.00	
	CAPITULO 401		
	JUNTA CENTRAL ELECTORAL		
PROGRAMA 1-	ADMINISTRACION ELECTORAL		2,334,580.00

Unidad Ejecutora Responsable:
DESPACHO DEL PRESIDENTE
DE LA JUTAN CENTRAL
ELECTORAL

Funcíon 111

Actividad 1- Dirección Superior
11-Asignaciones Globales
114- Reserva 2,334,580.00

PROGRAMA 2- REGISTRO CIVIL 16,000.00

Unidad Ejecutora Responsable:
OFICINA CENTRAL DEL
REGISTRO CIVIL

Función 111

Actividad 2-Registro del
Estado Civil
11-Asignaciones Globales
114- Reserva 16,000.00

17,375,555.81

AL: CAPITULO 205

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

PROGRAMA 1- ADMINISTRACION
SUPERIOR 15,024,975.81

Unidad Ejecutora Responsable:
DESPACHO
DEL SECRETARIO

Función 111

Actividad 4- Pensiones y
Jubilaciones Civiles
01-Servicios Personales
011- Sueldos para Cargos
Fijos 65,620.00

012- Sueldos Personal Temporero	5,957.85	
02-Servicios no Personales		
029- Otros Servicios no Personales	10,000.00	
03-Materiales y Suministros		
039- Productos Varios y Utiles Diversos	5,000.00	
07-Aportes Corrientes		
071- Pensiones	14,938,397.96	

CAPITULO 401

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

PROGRAMA 3- CONTROL E IDENTIFICACION PERSONAL — 1,277,834.00

Unidad Ejecutora Responsable:
DIRECCION GENERAL DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL

Función 111

Actividad 1-Dirección y Coordinación	
11-Asignaciones Globales	
114- Reserva	1,277,834.00

PROGRAMA 4- REGISTRO ELECTORAL — 1,072,746.00

Unidad Ejecutora Responsable:
OFICINA CENTRAL DEL REGISTRO ELECTORAL

Función 111

Actividad 1-Dirección y Coordinación	
11-Asignaciones Globales	
114- Reserva	1,072,746.00

17,375,555.81

Art. 2.— Envíese a la Contraloría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

NUMERO: 3067

CONSIDERANDO: La solicitud de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos en cuanto a la necesidad de redistribuir, entre los distintos programas que integran el Presupuesto de esa Institución, el aumento aprobado por el Congreso Nacional en la vigente Ley de Gastos Públicos para mejorar los sueldos de los profesores:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 115, parrafo V, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se disponen las siguientes transferencias de Fondos Apropiadas en la vigente Ley de Gastos Publicos:

DEL: CAPITULO 206

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS

PROGRAMA 1- ADMINISTRACION SUPERIOR 7,880,141.00

Unidad Ejecutora Responsable:
DESPACHO
DEL SECRETARIADO

Función 221

Actividad 1-Dirección Superior
01-Servicios Personales
019- Otros Servicios Personales 7,880,141.00

AL:

PROGRAMA 2- EDUCACION PRIMARIA 4,902,391.00

Unidad Ejecutora Responsable:
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

Función 221

01-Servicios Personales
011- Sueldos para Cargos Fijos
Artividad 1-Dirección y Coordinación 19,320.00
Actividad 2-Enseñanza 4,883,071.00

PROGRAMA 3- EDUCACION MEDIA 2,029,644.00

Unidad Ejecutora Responsable:
DESPACHO DEL SUBSECRETARIO TECNICO

Función 221

01-Servicios Personales
011- Sueldos para Cargos Fijos
Sub-programa 1-Educación Secundaria
Actividad 1-Dirección Superior 19,800.00
Actividad 2-Enseñanza 1,333,820.00
Actividad 3-Reforma Educación Media 334,031.00
Sub-programa 2-Formación y Perfeccionamiento del Magisterio
Actividad 1-Dirección y Coordinación 13,980.00

Actividad 2-Formación del Maestro	68,163.00	
Sub-programa 3-Educación Técnico Profesional		
Actividad 1-Dirección y Coordinación	4,740.00	
Actividad 2-Enseñanza	255,110.00	
PROGRAMA 4- EDUCACION DE ADULTOS		589,212.00
Unidad Ejecutora Responsable: DIRECCION GENERAL DE EDUCACION DE ADULTOS		
Función 221		
01-Servicios Personales		
011- Sueldos para Cargos Fijos		
Actividad 1-Dirección y Coordinación	9,222.00	
Actividad 2-Enseñanza	579,990.00	
PROGRAMA 5- PROGRAMACION E INVESTIGACION SECTORIAL		56,641.00
Unidad Ejecutora Responsable: DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		
Función 221		
01-Servicios Personales		
011- Sueldos para Cargos Fijos		
Actividad 1-Dirección y Coordinación	20,436.00	
Actividad 2-Investigaciones Pedagógicas	36,205.00	
PROGRAMA 6- FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LAS BELLAS ARTES		194,633.00
Unidad Ejecutor Responsable: SUBSECRETARIA DE ASUNTOS CULTURALES		

Función 221

01-Servicios Personales		
011- Sueldos para Cargos Fijos		
Actividad 1-Dirección y Coordinación	32,533.00	
Actividad 2-Enseñanza	58,180.00	
Actividad 3-Extensión Cultural	103,920.00	

PROGRAMA 7- EDUCACION FISICA ESCOLAR		107,620.00

Unidad Ejecutora Responsable:
DIRECCION GENERAL DE
EDUCACION FISICA ESCOLAR

Función 221

01-Servicios Personales		
011- Sueldos para Cargos Fijos		
Actividad 1-Dirección y Coordinación	9,408.00	
Actividad 2-Enseñanza Educación Física	98,212.00	

		7,880,141.00

Art. 2.– Envíese a la Contraloría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Manuel E. Feliú Herrera,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN